República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

12500/SIM 1761273258
Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-568904-0101
Fecha: 2018-09-27 09:17:32
Enviar a: GONZALO DE JESUS LEZCANO
No. Folios: 2

Señor:
GONZALO DE JESÚS LEZCANO
Calle 56AA No. 2-84 Interior 118
Medellín- Antioquia.

ASUNTO: Solicitud de Restablecimiento de Derechos No. 1761273258 (Para consultas cite este número)

Respetado Señor,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud mediante correo electrónico, de fecha 19 de septiembre de 2018, la cual ha sido registrada con el número citado en el asunto, en la que solicita que le sea brindada la Ayuda Humanitaria, por ser persona en condición de desplazamiento.

Al respecto, y teniendo en cuenta los hechos expuestos en su petición le informamos que, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755, su solicitud será remitida a la ***Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,*** toda vez que es la entidad encargada de verificar su situación y brindarle la ayuda a la que haya lugar.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080, correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

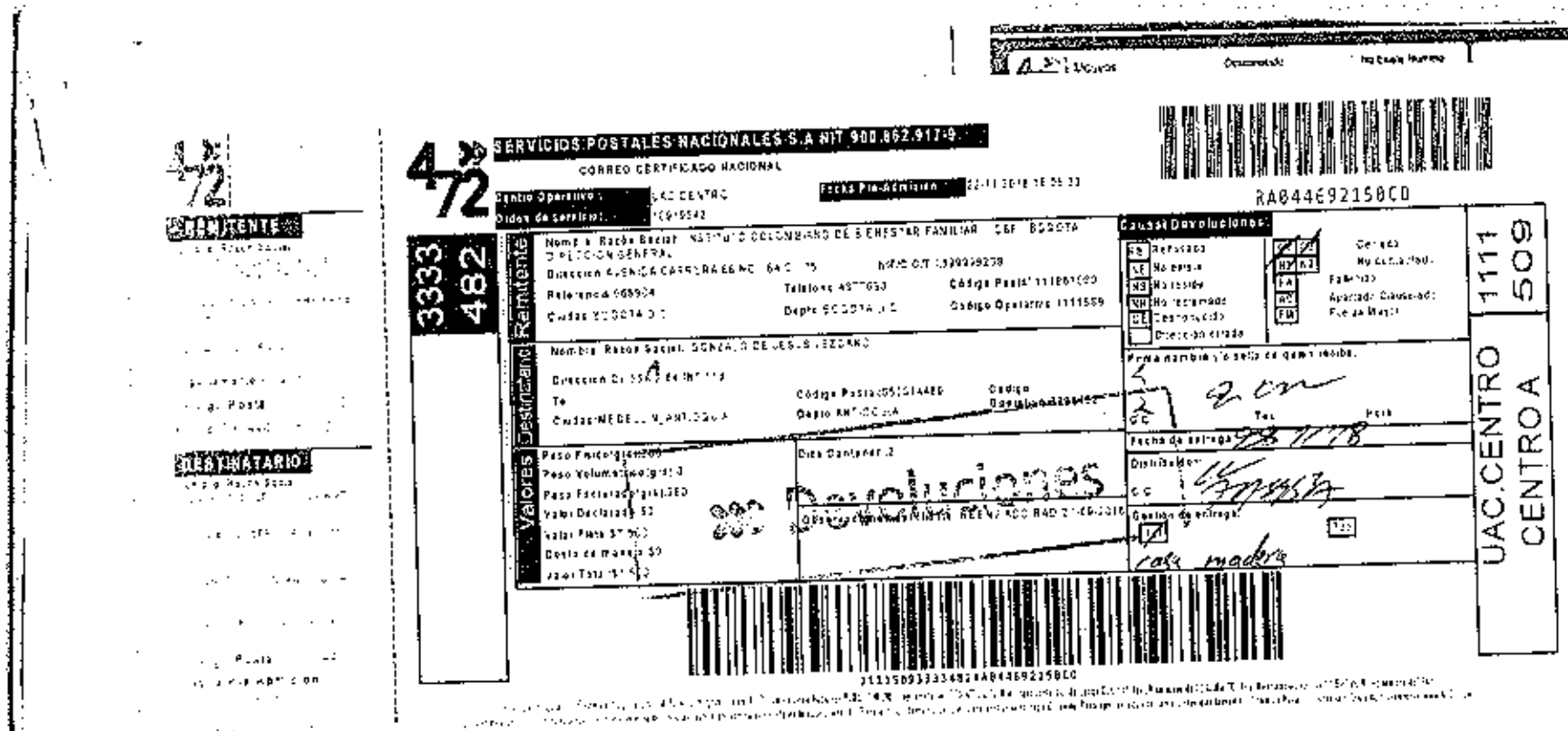
Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,

LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Anexo: 1 Folio / Elaboró: Alejandro Romero / Revisó: Liliana Pérez

Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.


SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
RA044692150CO
3333 482
Remitente
Destinatario
Valores
Causal Devoluciones:
UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 509